

M^o DE COMERCIO Y TURISMO

8290 *ORDEN de 8 de marzo de 1980 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Papeletras Reunidas, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Papeletras Reunidas, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 23 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31), prorrogado por Orden ministerial de 17 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 29),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del día 31 de marzo de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a la firma «Papeletras Reunidas, S. A.», por Orden ministerial de 23 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31), prorrogado por Orden ministerial de 17 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 29), para la importación de pastas celulósicas y desperdicios de papel y cartón, y la exportación de papeles y cartón.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

8291 *ORDEN de 8 de marzo de 1980 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Paraguera del Noroeste, S. A.» para la importación de tejido de «nylon», estampado o liso, y la exportación de paraguas de tejido de «nylon», estampado o liso.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Paraguera del Noroeste, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Orden de 5 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y prorrogado hasta el 15 de julio de 1979.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del 15 de julio de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Orden de 5 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y prorrogado hasta el 15 de julio de 1979, para la importación de tejido de «nylon», estampado o liso, y la exportación de paraguas de tejido de «nylon», estampado o liso.

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorrogue los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 8 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

8292 *ORDEN de 24 de marzo de 1980 por la que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos a los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes de Cuenca, así como la composición del Tribunal.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Publicada la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de diciembre), por la que se hacía pública la lista provisional de aspirantes admitidos a los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes de Cuenca, y no habiéndose presentado ninguna reclamación al efecto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos a los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes de Cuenca, que queda como sigue:

Guías-Intérpretes, con expresión de los idiomas en que desean examinarse

Andréu Merchante, Ana.—Idioma básico: Inglés.
Field Cook, Penélope Angela.—Idiomas básicos: Inglés-francés.
Idiomas que alega como mérito: Alemán-portugués.
Jerez de Pablo, Ascensión.—Idioma básico: Inglés.
Lorente González, Aurelio.—Idioma básico: Francés.
Palacio Hernández, Joaquín.—Idiomas básicos: Inglés-francés.
Idiomas que alega como mérito: Alemán-portugués.
Salas León, María Aurora.—Idioma básico: Francés.
Tebar Danvila, Antonia.—Idioma básico: Francés.
Vélez Delgado, María Elena.—Idioma básico: Francés.

El Tribunal queda constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Director general de Empresas y Actividades Turísticas, que podrá delegar su representación en el Delegado de Turismo en Cuenca.

Vocales:

El Jefe del Servicio de Formación y Profesiones Turísticas, de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas. Don Gustavo Redondo Moralejo, Catedrático de «Geografía e Historia» del Instituto Nacional de Bachillerato «Lorenzo Hervás y Panduro».

Don Jesús Ruiz Lozano, Catedrático de «Geografía e Historia» del Instituto Nacional de Bachillerato «Alfonso VIII».

Suplentes:

Don Miguel Moreno Amor, Agregado de «Geografía e Historia» del Instituto Nacional de Bachillerato «Lorenzo Hervás y Panduro».

Don Manuel Rodríguez Puértolas, Agregado de «Geografía e Historia» del Instituto Nacional de Bachillerato «Alfonso VIII».

Secretario: El Jefe de la Oficina de Turismo en Cuenca.

Los exámenes tendrán lugar el día 9 de mayo, a las nueve horas, en la Biblioteca de la Residencia Juvenil «Alonso de Ojeda», calle San Ignacio de Loyola, 13, de Cuenca.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1980.

GARCIA DIEZ

Excmo. e Ilmo. Sres. Secretario de Estado de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

8293 *CORRECCION de errores de la Orden de 3 de octubre de 1979 por la que se autoriza a la firma «Graphco Ibérica, S. A.» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel y la exportación de gráficos para instrumentos de registro.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 249, de fecha 17 de octubre de 1979, páginas 24137 y 24138, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado primero, punto dos, donde dice: «Papel estucado, sobre un papel base: con recubrimiento químico (que permite reaccionar a las distintas temperaturas), con recubrimiento de grafito (que permite reaccionar a la presión), de gramajes comprendidos entre 40 y 60 gramos/metro cuadrado (P. E. 48.07.91.2)», debe decir: «Papel estucado, sobre un papel base: con recubrimiento químico (que permite reaccionar a las distintas temperaturas), con recubrimiento de parafina (que permite reaccionar a la presión), con recubrimiento de grafito (que permite reaccionar a la electricidad), de gramajes comprendidos entre 40 y 60 gramos/metro cuadrado (posición estadística 48.07.91.2)».

En el apartado primero, punto tres, donde dice: «Papel estucado para inscripción a tinta con gramaje comprendido entre 80 a 96 gramos/metro cuadrado (P. E. 48.07.91.4)», debe decir: «Papel estucado, sobre un papel base con recubrimiento de grafito (que permite reaccionar a la electricidad) con gramaje comprendido entre 80 a 96 gramos/metro cuadrado (posición estadística 48.07.91.4)».

MINISTERIO DE ECONOMIA

8294 *ORDEN de 21 de marzo de 1980 por la que se otorga la condición de cotización calificada a las acciones emitidas por la Sociedad «Fosforera Española, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa Oficial de Comercio de Madrid en fecha 27 de febrero de 1980 a solicitud de la Sociedad «Fosforera Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle María de Molina, 39, en orden a que sean declarados valores de cotización calificada las acciones números 1 al 927.465, ambos inclusive, de 500 pesetas nominales cada una de ellas, emitidas por la citada Sociedad y admitidas a contratación pública y cotización oficial en dicha Bolsa.

Este Ministerio de Economía, en atención a que, según la certificación aportada por la Bolsa de Madrid, los indicados títulos-valores han superado los índices mínimos de frecuencia de cotización y de volumen de contratación definidos en los artículos 38 y 39 del Reglamento de las Bolsas Oficiales de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, para

poder optar a la condición de cotización calificada prevista en el artículo 22 del Decreto Ley 7/1964, de 30 de abril, ha resuelto que las acciones anteriormente descritas se incluyan en la relación de valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 21 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Economía, Francisco Javier del Moral Medina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

8295 *ORDEN de 21 de marzo de 1980 por la que se otorga la condición de cotización calificada a las acciones emitidas por la Sociedad «Rumasniver, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa Oficial de Comercio de Madrid en fecha 3 de enero de 1980, a solicitud de la Sociedad Financiera «Rumasniver, S. A.», con domicilio en Madrid, Paseo de Calvo Sotelo 41, en orden a que sean declarados valores de cotización calificada las acciones nominativas números 1 al 2.250.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas nominales cada una de ellas, emitidas por la citada Sociedad y admitidas a contratación pública y cotización oficial en dicha Bolsa.

Este Ministerio de Economía, en atención a que, según la certificación aportada por la Bolsa de Madrid, los indicados títulos-valores han superado los índices mínimos de frecuencia de cotización y de volumen de contratación definidos en los artículos 38 y 39 del Reglamento de las Bolsas Oficiales de Comercio aprobado por Decreto 1508/1967, de 30 de junio, para poder optar a la condición de cotización calificada prevista en el artículo 22 del Decreto 7/1964, de 30 de abril, ha resuelto que las acciones anteriormente descritas se incluyan en la relación de valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 21 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Economía, Francisco Javier del Moral Medina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

8296 **BANCO DE ESPAÑA**
Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 18 de abril de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	71,320	71,520
1 dólar canadiense	60,279	60,520
1 franco francés	16,562	16,627
1 libra esterlina	158,572	159,303
1 franco suizo	41,130	41,364
100 francos belgas	238,568	240,040
1 marco alemán	38,445	38,657
100 liras italianas	8,195	8,227
1 florín holandés	34,986	35,170
1 corona sueca	16,401	16,484
1 corona danesa	12,306	12,361
1 corona noruega	14,142	14,210
1 marco finlandés	18,775	18,878
100 chelines austriacos	537,696	543,299
100 escudos portugueses	142,925	143,903
100 yens japoneses	28,665	28,803

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES**

8297 *RESOLUCION de la Subsecretaria de Transportes y Comunicaciones por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de Renfe «Proyecto de supresión del paso a nivel 35/429 de la línea Madrid-Badajoz», en término municipal de Yeles (Toledo).*

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia,

Esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 23 de mayo de 1980 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras situados en el término municipal de Yeles (Toledo) y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar m ²
1	D. Juan Ramírez de Haro	3.544
2	D. Juan Ramírez de Haro	2.183
3	D. Juan Ramírez de Haro	646
4	D.ª Deogracias González Suárez	53

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Yeles (Toledo), a las once horas del día indicado, donde deberán comparecer con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos para posterior traslado al terreno.

Madrid, 11 de abril de 1980.—El Subsecretario, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

8298 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cangas de Onís a Riaño, con hijuela a Beleño, como resultante de la unificación U-298.*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 6 de marzo de 1980 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Sacramento Llana Llana el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre los puntos indicados, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase entre Cangas de Onís y San Juan de Beleño (V-1.234) y Cangas de Onís y Oseja de Sajambre con prolongación a Riaño (V-1.618) con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerarios:

Cangas de Onís-Riaño, de 62 kilómetros de longitud, pasará por Caño, Tormín, Puente Los Brazos, Santillán, Precendi, Vega de Sella Cien, Vidosa, Ribota, Oseja de Sajambre, Vagacereña y Escaro.

Puente Los Brazos Santillán-San Juan de Beleño, de 18,6 kilómetros de longitud, pasará por Sebarga, Sellaño y Taranes-Mestas.

El recorrido por los itinerarios descritos se realizará con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos en ellos mencionados.

Expediciones:

Cangas de Onís-Riaño: Una de ida y vuelta los lunes, jueves y sábados.

Cangas de Onís-Oseja de Sajambre: Una de ida y vuelta los martes, miércoles, viernes y domingos.

Cangas de Onís-San Juan de Beleño: Una de ida y vuelta diaria.

Vega de Sella Cien-Cangas de Onís: Una de ida y vuelta los días lectivos.

Sellaño-Cangas de Onís: Una de ida y vuelta los días lectivos.

Tarifas:

Clase única a 1,982 pesetas viajero/kilómetro.

Exceso de equipajes y encargos 0,2973 pesetas. Por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros/kilómetro, incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto al ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como independiente.

Madrid, 6 de marzo de 1980.—El Director general, Pedro González-Haba González.—1.841-A.